BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TRECE DE ABRIL DE 2018.

En Valdemoro a trece de abril de 2018, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen en 1ª Convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que más adelante se relacionan con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. SERAFÍN FARALDOS MORENO

CONCEJALES:

Dª RAQUEL CADENAS PORQUERAS
D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ
D. SERGIO PARRA PERALES
Dª BEGOÑA CORTÉS RUIZ
Dª NATALIA MARTIN-CONSUEGRA FERNANDEZ
D. ÁNGEL DÍAZ-FLORES GARCÍA (C's)
D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ
Dª JOSEFA NIETO JIMÉNEZ
D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR
Dª MARÍA ÁNGELES DEL MOLINO OLÍAS (P.P.)
Dª MARÍA ROSA CABEZÓN BAUSÁN
D. MANUEL ZARZA MUÑOZ
Dª PATRICIA CARRASCO RAMIREZ (P.S.O.E.)
D. SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-CABALLERO
D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO
D. FERNANDO GONZALEZ DE LA CALLE
Dª NURIA TRIGUERO PALOMARES (G.a.V.)
D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Dª Mª ROSARIO ALONSO VILLAR (Proyecto T.U.D.)
D. RAÚL GONZÁLEZ ORGAZ
Dª CYNTHIA MATEOS CASTELLANOS (I.U.)
D. PEDRO SERRANO FUENTES (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL: D. ALVARO MORENO NAVARRO.

INTERVENTOR: D. JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ.

CON LA FALTA DE ASISTENCIA DE:

D. MANUEL CABRERA GARCÍA (P.P.)
D. OSCAR LÓPEZ SÁEZ (Proyecto T.U.D.)

Antes de comenzar la sesión los señores concejales acuerdan por unanimidad el voto nominal en esta sesión.

1º.- Ratificación de la convocatoria urgente de la sesión.

La Sra. Mateos, concejala de Urbanismo, "la urgencia viene motivada porque Cofely volvió a presentar escrito comunicando que quería resolver el contrato, y para paralizar los plazos debemos tomar una decisión. Por eso es urgente."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **mayoría,** con los votos a favor de P.P. (4): D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez, Dña. Mª Ángeles del Molino Olías y D. José Javier Cuenca Alcázar, de P.S.O.E. (4): D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. Mª Rosa Cabezón Bausán, D. Manuel Zarza Muñoz y Dña. Patricia Carrasco Ramírez, de G.a.V. (4): D. Santiago Fernández Fernández-Caballero, D. Javier Carrillo Castaño, D. Fernando González de la Calle y Dña. Nuria Triguero Palomares, de Proyecto T.U.D. (2): D. Antonio J. González Rodríguez y Dña. Mª Rosario Alonso Villar, de I.U. (2): D. Raúl González Orgaz y Dña. Cinthia Mateos Castellanos y el concejal no adscrito D. Pedro Serrano Fuentes (1) y la abstención de C's (6): Dña. Raquel Cadenas Porqueras, D. Juan José Jiménez Jiménez, Dña. Begoña Cortés Ruiz, D. Sergio Parra Perales, Dña. Natalia Martín-Consuegra Fernández y D. Ángel Díaz-Flores García, la ratificación de la convocatoria urgente de la sesión.

2º.- Aprobación de la resolución relativa a inicio de expedientes de Revisión de Oficio y Resolución Contractual del Contrato de Suministro Energético del Ayuntamiento de Valdemoro.

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras, Servicios y Vivienda, Dña. Cinthia Mateos Castellanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- REVISION DE OFICIO DEL CONTRATO.

Se propone al Pleno:

1º.- Acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato de "Suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones en el centro consumidor de energía integrado por los edificios y equipamientos incluidos en los inmuebles municipales y alumbrado público del Ayuntamiento de Valdemoro", por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: artículo 47.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas ("Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta").

La motivación de este acuerdo se encuentra en la posibilidad de que el mismo haya sido dictado como consecuencia de ilícitos penales, tal como se detalla en las Diligencias Previas 85/2014 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

2º.- Notificar el inicio del procedimiento a los interesados, COFELY ESPAÑA S.A. y el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, para que en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

3º.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

4º.- Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

5º.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

6º.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

6º.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7º.- Suspender el plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento. La motivación de esta suspensión se encuentra en el hecho de que resulta indispensable conocer, de forma previa a la resolución administrativa, el pronunciamiento judicial del Tribunal Penal, derivado de las Diligencias Previas 85/2014 impulsadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

8º.- Suspender la ejecución del acuerdo de adjudicación, de 5 de diciembre de 2013, del contrato de "Suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones en el centro consumidor de energía integrado por los edificios y equipamientos incluidos en los inmuebles municipales y alumbrado público del Ayuntamiento de Valdemoro". La motivación de esta suspensión se debe a que la continuación de esta adjudicación y las prestaciones de que él se derivan, especialmente el pago de dinero público, pueden causar perjuicios de imposible o difícil reparación a la Hacienda Municipal, derivados también de las Diligencias Previas 85/2014.

En relación a este punto se propone adicionalmente:

1. Ordenar al contratista, COFELY ESPAÑA S.A., la continuación de las prestaciones que son objeto del contrato debido al interés público afectado, hasta que se adopten las medidas urgentes para sustituirlo de forma directa por el Ayuntamiento o a través de otro contratista.
   Con referencia a esta obligación, y de conformidad con lo establecido en el art. 52 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se procede a declarar esenciales los servicios de alumbrado público del Ayuntamiento incluidos en el Anexo al presente acuerdo.

2. Ordenar al contratista, en el plazo de 10 días, la elaboración de un Informe que permita conocer el estado exacto de la ejecución contractual al momento de la notificación del acuerdo de suspensión, con el fin de complementar el Acta que deberá realizarse por este Ayuntamiento.

9º.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y su recepción.

10º.- Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe-propuesta.

11º.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno.

SEGUNDO.- INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se propone al Pleno:

1º.- Solicitar a la Alcaldía que, con la mayor brevedad posible, tome las medidas oportunas para que, bien mediante medios propios o a través de las contrataciones oportunas, se garantice el suministro eléctrico del alumbrado público y resto de servicios esenciales afectados.

2º.- Que se comunique a COFELY ESPAÑA S.A. las medidas que se adopten y, cuando sea posible, los datos del nuevo contratista y resto de información necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio público desde la suspensión de la adjudicación de su contrato.

TERCERO.- RESOLUCION CONTRACTUAL EN BASE AL ART. 223.G TRLCSP.

Se propone al Pleno:

1º.- Acordar e inicio del procedimiento de resolución de oficio del contrato de "Suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones en el centro consumidor de energía integrado por los edificios y equipamientos incluidos en los inmuebles municipales y alumbrado público del Ayuntamiento de Valdemoro", por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de resolución: artículo 223.g del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ("La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I").

La motivación de este acuerdo se encuentra en la posibilidad de que el mismo haya sido dictado como consecuencia de ilícitos penales, tal como se detalla en las Diligencias Previas 85/2014 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

2º.- Notificar el inicio del procedimiento a los interesados, COFELY ESPAÑA S.A. y el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, para que en el plazo de audiencia de cinco días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

3º.- Solicitar informe del servicio competente así como de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo de cinco días.

4º.- Solicitar informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, siempre que exista oposición por parte del contratista.

5º.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno.

6º.- El Pleno resolverá motivadamente debiendo, además, notificar al contratista tal resolución.

CUARTO.- RESOLUCION CONTRACTUAL EN BASE AL ART. 223.E TRLCSP.

Se propone al Pleno:

1º.- Solicitar al contratista la subsanación de su solicitud, conforme a los datos ofrecidos por la Tesorería municipal, toda vez que parte de las facturas exigidas al pago ya han sido abonadas y otras han sido rechazadas y devueltas.

2º.- Informar al contratista que sus reclamaciones de pago serán en lo sucesivo analizadas en el contexto de la revisión de oficio del contrato, pudiendo por ello carecer de causa."

ANEXO.

Relación de servicios públicos esenciales a efectos del suministro eléctrico.

CUPS	CM AP	DIRECCIÓN SUMINISTRO
ES0021000005711175ML	286.29	Plza ANTONIO MACHADO, 1 esc. INT, Bajo 5
ES0021000005711725YV	286.43	C/ BRETON DE LOS HERREROS, 21-bis A,P
ES 0021 0000 0571 2478 QB	286.1	Plza CONSTITUCION, 7, Bajo 1
ES0021000005713120KD	286.16	C/ CRISTO DE LA SALUD, 30-prox , Bajo 1
ES0021000005713381DV	286.12	C/ DOCTOR FLEMING, 8-prox , Bajo 1
ES0021000005713706TC	286.40	C/ DUQUE DE LERMA, 15-prox , Bajo 1
ES0021000005714413PZ	286.2	C/ FEDERICO MARIN, 12-1, Bajo 1
ES0021000005715117QM	286.32	C/ HERENCIA, 6-prox , Bajo 1
ES0021000005715558ND	286.24	C/ JOSE MARIA PEMAN, 3 esc. IZQ, Bajo 2
ES0021000005715697HX	286.34	C/ LIBERTAD, 7-prox , Bajo 1
ES0021000005716207VZ	286.36	C/ LUIS PLANELLES, 1-1, Bajo 1
ES0021000005716654ZR	286.6	Pseo MATADERO, 2-1, Bajo 1
ES0021000005717040FL	286.33	Avda OLIVAR, 7-prox , Bajo
ES0021000005717187ZM	286.42	C/ OSA MENOR, 1-1, Bajo 1
ES0021000005717686NK	286.5	Plza PIÑA, 2-prox , Bajo 1
ES0021000005717711ZT	286.18	Avda PIZARRO, 5-prox , Bajo 1
ES0021000005717991AG	286.114	C/ PRINCIPADO DE ASTUR, 15-prox , Bajo 1
ES0021000005718522AY	286.19	C/ RIO GUADALQUIVIR, 1, Bajo 1
ES0021000005718680XA	286.25	C/ RIO MANZANARES, 35, Bajo 4 -
ES0021000005718697XC	286.26	C/ RIO MANZANARES, 35-1, Bajo 1 -
ES0021000005719371VG	286.21	C/ RUIZ DE ALDA, 45-prox , Bajo 1 -
ES0021000005720014EA	286.15	C/ SAN VICENTE DE PAUL, 34-1, Bajo 1 -
ES0021000005720178YY	286.68	C/ SESEÑA, 11-1, Bajo 1 ALBDP
ES0021000005720345JN	286.14	C/ TENERIAS, 30-prox , Bajo 1 -
ES0021000005720565TW	286.39	Pseo TIERNO GALVAN, 24-prox , Bajo 1 -
ES0021000005720882JC	286.28	C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 1-prox , ALDO .
ES0021000005720985HP	286.37	Csta VILLA, 16-PROX 1, Bajo 1 -
ES0021000005721084ES	286.38	C/ VIRGEN DEL ROCIO, 6-1, Bajo 1 -
ES0021000005721314DS	286.45	C/ ESTRELLA DE ELOLA, 13-prox , Bajo 1 -
ES0021000005721483VT	286.31	Pseo COMUNIDAD DE GALICIA, 1-prox , Bajo -
ES0021000005721767YP	286.113	Pseo COMUNIDAD DE MADR, 22-prox , Bajo -
ES0021000005722591LG	286.98	Avda MAR MEDITERRANEO, 111-prox , Bajo -
ES0021000005723156CV	286.4	Pseo DE LOS HOTELES, 12-prox 2, Bajo 1 A.P. Y FUENTE ORNAMENTAL
ES0021000005723619VC	286.136	C/ JUPITER, 65-prox FUENTE PUBLICA

ES0021000005723675CF	286.90	C/ JUPITER, s/n, Bajo -
ES0021000005723783WT	286.133	C/ JUNO, s/n, Bajo ALDO PUBLICO CM - 4
ES0021000010289908QG	286.111	Avda HISPANOAMERICA, 55-prox -
ES0021000010341535YL	286.22	C/ TAEÑA, 20-bis , Bajo -
ES0021000010409402JJ	286.74	C/ TORREVIEJA, s/n, Bajo -
ES0021000010577554XN	286.154	C/ EXTREMADURA, 28 INSTALACIONES DEPORTIVAS
ES0021000010701714AH	286.89	Pseo JUNCAREJO, 80-prox , Bajo -
ES0021000010965638RV	286.118	C/ PERU, 1-prox -
ES0021000011020346BP	286.160	Avda ESPAÑA, 99-prox , Bajo -
ES0021000011092018EN	286.143	Pseo TIERNO GALVAN, 10-prox Geiser oxigenación agua
ES0021000011092018EN	286.143	Pseo TIERNO GALVAN, 10-prox Geiser oxigenación agua
ES0021000011493708FF	286.41	Pseo TIERNO GALVAN, 25 Y FUENTE ORNAMENTAL DE LA GLORIETA
ES0021000011559407BH	286.23	C/ VIÑA, 30-prox
ES0021000011559422NX	286.119	C/ LIBERTAD, 90-prox -
ES0021000011630024TW	286.134	C/ POSEIDON, 2-prox -
ES0021000011635479FY	286.88	Ctra CIRCUNVALACION SUR, 1-1, Bajo -
ES0021000011635512PQ	286.83	Ctra CIRCUNVALACION SUR, 11-1, Bajo -
ES0021000011668217GS	286.117	C/ ILLESCAS, 140, Bajo -
ES0021000011781850TM	286.76	Pseo TIERNO GALVAN, 1-1, Bajo -
ES0021000011966639FN	286.137	Glta POZO DE SAN PEDRO, 1-prox FUENTE ORNAMENTAL
ES0021000012042049CM	286.13	C/ TRIGO, 18-1, Bajo AP -
ES0021000012059062TK	286.95	C/ ELECTRA, 29-1, Bajo CM1 -
ES0021000012059116AY	286.93	C/ CASANDRA, 34-1, Bajo CM3 -
ES0021000012097521VR	286.77	Glta SUECIA, 1-prox ALUMB.PUB. CM-1 URB. EL CARACOL
ES0021000012097569LA	286.87	C/ PORTUGAL, 23-prox , Bajo -- CM-3
ES0021000012097608CL	286.86	C/ ESLOVAQUIA, 1-prox ALUMB.PUBLICO CM-4 URB. EL CARACOL
ES0021000012097622KX	286.84	C/ ESLOVAQUIA, 91-prox - CM-5 URB EL CARACOL
ES0021000012097631KL	286..79	Glta POLONIA, 1-prox - CM-6 URB.EL CARACOL
ES0021000012097652EV	286.80	Avda EUROPA, 110-prox - CM-7 URB. EL CARACOL
ES0021000012097670TN	286.82	C/ BENELUX, 14-prox - CM-8 URB. EL CARACOL
ES0021000012097672TZ	286.81	Avda EUROPA, 101-prox - CM-9 URB. EL CARACOL
ES0021000012233968SN	286.91	C/ HOMERO, 2-1, Bajo -
ES0021000012251166GY	286.97	C/ DELFOS, 7-1, Bajo ALPU -
ES0021000012307078CM	286.126	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 9999, Bajo -
ES0021000012307083CX	286.106	C/ LILI ALVAREZ, 80, Bajo -
ES0021000012307098KW	286.104	C/ MARIA CURIE, 40-prox ALUMB.PUBLICO C.M. 3 UDE Oeste-No
ES0021000012307102KY	286.101	C/ ROSALIA DE CASTRO, 21-prox , Bajo - CM-15
ES0021000012307106KX	286.155	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 20-prox - CM-9
ES0021000012307109KJ	286.102	C/ AMELIA EARHART, 4, Bajo -
ES0021000012314840NQ	286.107	C/ TOLEDO, 56-prox , Bajo - JUNTO A CT

ES0021000012361888BY	286.150	C/ LIBERTAD, 138-1, Bajo -
ES0021000012411077XK	286.3	Avda ANDALUCIA, 14-1, Bajo AP -
ES0021000012703751QC	286.44	Avda ANDALUCIA, 45-1, Bajo FUEN -
ES0021000012767191SA	286.125	C/ LILI ALVAREZ, 235-1, Bajo ALPU -
ES0021000012909769GG	286.112	C/ VENEZUELA, 25-prox 1, Bajo -
ES0021000012936832FL	286.103	C/ MARIA MOLINER, 11-1, Bajo -
ES0021000012970709PV	286.156	C/ GREGORIO PRIETO, 25-1, Bajo -
ES0021000012970725DX	286.124	C/ CAMINO DE PINTO, 57-1, Bajo -
ES0021000012970745XF	286.109	C/ TIZIANO, 3-1, Bajo -
ES0021000012970901VW	286.108	C/ SANTIAGO RUSIÑOL, 22-1, Bajo -
ES0021000013029742ED	286.30	C/ CEUTA Y MELILLA, 9-PROX , ALDO -
ES0021000013619670AX	286.105	C/ LILI ALVAREZ, 50-prox
ES0021000015567019FH	286.142	Glta POLONIA, s/n FUENTE
ES0021000016312840GH	286.123	C/ GABRIELA MISTRAL, 3 -
ES0021000016312879YB	286.122	C/ ANA FRANK, 5 -
ES0021000016392651RL	286157	C/ ROSALIA DE CASTRO, 2-bis -
ES0021000016638629RN	286128	C/ NARCISO MONTURIOL, 8-1 -
ES0021000016638667AG	286.130	C/ MIGUEL SERVET, 5-1 -
ES0021000016638718MD	286.132	C/ ISAAC PERAL (P.I.ROMPECUBAS), 2-1 -
ES0021000016640966BA	286.131	C/ VALDAJOS PGNO - 19 PAR CN, 1-1 -
ES0021000018014017RT	286.100	C/ NARVAEZ, 1, Bajo AP -
ES0021000018014019RW	286.99	Avda REYES CATOLICOS, 5, Bajo AP -
ES0021000019448332DN	286.110	C/ BOLIVIA, 51
ES0022000005704597RD	286.48	Pseo ESTACION, 34, Bajo -
ES0022000005704602RZ	286.47	Pseo ESTACION, 23, Bajo -
ES0022000005704646AN	286.51	Urb RESIDENCIAL SANTURCE, 6 -
ES0022000005704812XV	286.9	C/ DELFIN, 2, Bajo -
ES0022000005705153WJ	286.7	Cno SAN MARTIN, 7, Bajo -
ES0022000007108874ZK	286.62	Avda YESEROS (POL.IND.VALMOR), 9, Bajo -
ES0022000007311827YE	286..8	C/ DELFIN, 10, Bajo -
ES0022000007312261WL	286.11	Cno DE GOZQUEZ, 1, DU -
ES0022000007327847JB	286.10	Pseo ESTACION, 13 -
ES0022000007643128JP	286.66	Avda DE LAS CANTERAS, 95, Bajo -
ES0022000007643129JD	286.159	Avda Yeseros
ES0022000007643130JX	286.67	Avda DE LAS CANTERAS, 64, Bajo -
ES0022000007664194DY	286.73	C/ VALDERRAMATA, 9001, Bajo -
ES0022000007886160EE	286.58	Avda CONDE DUQUE, 9001, Bajo -
ES0022000007886161TT	286.54	Avda DEL SUR, 1, Bajo -
ES0022000007946457EJ	286.57	Avda CONDE DUQUE, 11, Bajo -
ES0022000007946458EZ	286.53	Avda MORCILLERAS, 11, Bajo -

ES0022000008064061YH	286.55	Avda OLIVAR, 21, Bajo -
ES0022000008064072FY	286.56	Avda DE LA CRUZ, 17, Bajo -
ES0022000008179629VB	286.50	C/ GRAN CANARIA, 8, Bajo -
ES0022000008211168PV	286.69	San Sebastián, Ronda
ES0022000008334231TF	286,46	C/ Gran Canaria, 10
ES0022000008334233TD	286.52	Lanzarote
ES0022000008639488RP	286.65	C/ DIAMANTES (POL.IND.VALMOR), 69, Bajo -
ES0022000008864507DH	286,49	Paseo estación, 25
ES0022000008867936CC	286127	C/AGUSTINA ARAGÓN
ES0022000007729470HP	286.70	CALLE VALDERRAMATA PORTAL 9990, BAJO.
ES0021000005723804WK	286.2	CALLE ORFEO S/N (CM-2 AP JUNTO CT 25-379. EL RESTON C/V ZEUS)
ES0021000012097569LA	286.85	C/ CHIPRE
ES0022000008867936CC	286.2	C/ Alfonso VI
ES0022000009075474MY1	CM-AP	CERRO DEL CASTILLO
ES0021000013785863FM	CM-AP	Glorieta de las Amazonas 7
ES 0022 00000 8745173 LP1P	286.202	CALLE E-VEREDA DE LA SOLANA
ES 0022 00000 8745185 LC1H	286.201	CALLE A – LA TIJERILLA
ES 0022 00000 8745137 VH1P	286.203	CALLE D - APRISCO (C/ AMARGUILLA)
ES 0021 0000 1891 8532 CV	Nuevo	C/ TENERÍAS, 17
ES 0021 0000 2199 4724 TM	Nuevo	C/ GUARDIAS JÓVENES

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad, Tráfico y Transportes celebrada el día 13 de abril de 2018.

La Sra. Mateos, concejala de Urbanismo, "como se justifica en el expediente el inicio de esta resolución de contrato parte del escrito del Juez D. Eloy Velasco de noviembre de 2014 donde informa a este Ayuntamiento de la existencia del cobro de una presunta comisión ilegal del 2% sobre el contrato de Cofely e insta, si así lo decide y acuerda el Ayuntamiento, a que se inicie la revisión de oficio de dicho contrato. Este escrito se enmarca en las Diligencias Previas 85/2014 por el que el Ministerio Fiscal considera tanto al Director General de la empresa Cofely, como al Director Comercial, así como al Director de mercado y al Jefe del centro de operaciones de Cofely, entre otros cargos públicos del PP, autores de los siguientes delitos: blanqueo de capitales contra la Hacienda pública, organización criminal, cohecho, tráfico de influencias, fraude, malversación de caudales públicos, prevaricación, negociaciones prohibidas a funcionarios, utilización de información confidencial y revelación de secretos, entre otros. Aunque parezca obvio y aunque el Juez en su escrito apuntase a la comisión de graves delitos en la tramitación y firma de este contrato y a que se instase a la resolución del mismo debido a estas posibles ilegalidades, ni el gobierno del PP ni el de Ciudadanos tomaron ni una sola medida al respecto, ni ninguna iniciativa para revisar y liquidar dicho contrato.

Por el contrario desde el primer momento de nuestra toma de posesión ha sido un objetivo prioritario e irrenunciable para este equipo de gobierno la revisión de este contrato que se realizó utilizando como objeto del mismo los servicios públicos esenciales obligatorios a prestar en este Ayuntamiento, a favor de los intereses económicos de una empresa y en

beneficio de diversas personas que se aprovecharon de sus cargos para favorecer intereses propios, enriqueciéndose de forma fraudulenta, en lugar de mejorar los servicios a los vecinos. Este inicio de la revisión de oficio de esta adjudicación, se acompaña de la toma de todas las medidas necesarias para realizar los trámites oportunos con el fin de garantizar el servicio de suministro eléctrico al alumbrado público, así como a los edificios e instalaciones municipales, medida en la que llevamos meses trabajando, con la ayuda y asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales a los que agradezco su dedicación y esfuerzo en este proceso. Todas estas decisiones se realizan con el único objetivo de proteger los intereses de los vecinos así como las arcas municipales, con la principal diferencia de que donde otros usaron el dinero público de manera irresponsable y partidista, este gobierno esta guiado desde el principio por el interés municipal y esta medida es ejemplo de ello. Además lo hacemos con el lastre de la enorme deuda que parte de la gestión de los gobiernos anteriores, deuda originada en decisiones presuntamente delictivas como este contrato millonario. Gobiernos anteriores que han omitido negligentemente su responsabilidad, sin poner solución a este tipo de contratos con consecuencias lesivas para los intereses del municipio y que solo han servido para empeorar la situación económica y la estabilidad de este Ayuntamiento."

El Sr. Serrano, concejal no adscrito, "voy a votar a favor de que se resuelva cualquier contrato que sea lesivo, y estaré a favor de que cualquier persona que haya accedido al cargo de manera fraudulenta también se estudie."

El Sr. González, concejal de Proyecto Tud, "señalar tres aspectos de este dictamen: en primer lugar la valentía a la hora de abordar esta circunstancia, es clara la diferencia en el modelo de gestión que se esta aplicando en este momento a la hora de abordar los contratos que tienen que ver con la trama Púnica, que parecen evidentes desde el 13/11/14 cuando se recibe el escrito del Juez Velasco. Y tomar una decisión desde los servicios jurídicos con celeridad manifiesta, deja clara cual es la estrategia y esta en línea con la que nuestro grupo ha venido manteniendo durante este tiempo.

Se deriva de esta estrategia dos cosas importantes: la primera es que la propia compañía, Cofely, tiene también su estrategia con las reclamaciones que esta haciendo y el Ayuntamiento debe hacer algo para poder desactivar esa línea de la empresa reclamando unos pagos, que es el único punto en el que se podría apoyar. Y la única manera que tiene el Ayuntamiento es iniciar la revisión de un procedimiento de oficio, cosa que no se ha hecho desde que se inició este proceso el 13/11/2014, durante 4 años este Ayuntamiento ha decidido esperar y no actuar. Creemos que se ha ido agravando el perjuicio provocado y se podía haber hecho alguna actuación entre otras cosas.

En segundo lugar también hay que hacer algo para garantizar el suministro, sobre todo en las instalaciones esenciales, porque "la amenaza" de dejar sin suministro el día 18 o en breve periodo de tiempo porque se ira del contrato y quiere cancelarlo. Lógicamente obliga a tomar una decisión para garantizar el suministro porque no se puede cortar la luz. Todas estas decisiones se podían haber tomado en su momento, porque el gobierno anterior de Ciudadanos con una actitud sorprendentemente prudente no quiso avanzar en los procedimientos de resolución y si avanzó en el procedimiento de pago, que llego a un acuerdo para pagar las facturas, entendemos que no es mala estrategia. Pero lo que no compartimos es que justo después de que se haya llegado a un acuerdo por ese pago, no se inicie ninguna revisión de oficio. O que no se inicie otra cosa que hemos reclamado durante mucho tiempo como la lesividad, porque se ha causado un perjuicio económico y aparentemente se han cobrado comisiones ilegales. Estamos muy contentos de que se inicie este procedimiento y se cancele la relación con esta empresa que tiene una estrategia clara de ir saliendo de todos los contratos en los que esta para "lavar su imagen", como en otros municipios que esta abandonado el contrato. Celebramos la estrategia, la valentía y el inicio del procedimiento."

El Sr. Conde, portavoz de P.P., "quería comenzar diciendo que la concejala en su exposición de hechos "mentía", pero quiero rebajar el debate y diré que ha omitido algún pequeño detalle que me gustaría ilustrar. Llega el auto del Sr. Velasco en el que indica esas cuestiones expuestas y se da constancia en el Pleno del mismo y se pide informe al Secretario que en aquel momento estaba, cosa que ha omitido la concejala en la exposición. Ese informe como conocen ustedes decía que no procedía en ese momento la revisión de oficio, ya que no había sentencia firme y existía el secreto de sumario, así como otra serie de cuestiones. Asimismo se hace una Comisión de Investigación en la que participan todos los grupos políticos. Posteriormente cuando ya no esta el PP en el gobierno el 5 de julio se levanta el secreto de sumario, y también hay un informe del año 2016 del Consejo de Estado en un caso de otro municipio, Serranillos del Valle, que había iniciado este procedimiento. En esos meses que fui Alcalde del municipio se hizo lo que se pudo. A raíz de ahí cada uno entenderá lo que considere y si se ha actuado o no en esas circunstancias, pero entiendo que esto se debía aclarar y aportarlo también. En ese momento y normalmente seguimos los informes que los técnicos de la casa nos aportan, porque entendemos que tienen mas conocimientos que nosotros y en segundo lugar porque entendemos que es nuestra obligación. Entonces lo hicimos así y en este momento también lo haremos, apoyaremos el informe jurídico realizado por el Sr. Secretario y entendemos que esta estructurándose como debe ser. Le decimos al Sr. Alcalde y al equipo de gobierno en este caso que si hay amenazas veladas por parte de la empresa no lo usaremos como arma política y vamos a estar del lado del equipo de gobierno en esta cuestión, no lo duden."

El Sr. Parra, portavoz de Ciudadanos, "en nuestra etapa de gobierno pedimos diversos informes para evaluar la resolución de este contrato de tal forma que el Ayuntamiento no corriera el riesgo de pagar posteriores indemnizaciones a la empresa y que pudieran suponer un doble peaje para todos. De esta labor se concluyo lo siguiente por parte del Secretario en aquel momento y cito literal: *de las causas de nulidad anteriormente señaladas a juicio del que suscribe no se da ninguna de ellas en este expediente y la única que podría plantearse dudas seria la del párrafo d) los actos constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta dada la incidencia de este contrato sobre las diligencias previas 85/2014 que se siguen en el Juzgado nº 6 de la Audiencia Nacional. No obstante para que se dé esa causa el supuesto delictivo debe ser declarado mediante sentencia judicial para que se puedan producir efectos nulatorios del acto, así lo señala la doctrina como por ejemplo: González Pérez que dice que sin una sentencia penal previa, no puede juzgar este supuesto de nulidad de los actos administrativos.* Por ello no se daba ninguna de las causas tasadas en el art. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público que fundamentaba la revisión de oficio, con independencia de que esta causa si pudiera darse en el futuro en el momento que existiera sentencia judicial declarando la infracción penal.

También y con la finalidad de contar con otros puntos de vista se consulto a la Letrada Municipal que concluyó en su escrito de 11/03/2016, cito literal: *parte de la doctrina exige en este caso la mencionada firmeza de la sentencia condenatoria, ya que si posteriormente la sentencia del órgano jurisdiccional penal fuera absolutoria quizá el Ayuntamiento tendría que indemnizar por daños y perjuicios. Por otra parte el derecho penal no es exactamente privado ni público, no obstante está más cerca al segundo por su conexión con la defensa del interés general.*

Además de lo anterior tuvimos conocimiento de la situación a que se tuvo que enfrentar el Ayuntamiento de Parla y que viene a aclarar las consecuencias que supone la adopción de una actuación que pueda derivar en la petición por parte de Cofely de daños y perjuicios. En este caso la decisión de no pagar facturas de un contratista alegando perjudicialidad penal porque el contrato esta incurso en diligencia penales, lo mismo que propone el Sr. Alcalde para el patrimonio de los ciudadanos de Valdemoro. El Ayuntamiento de Parla fue condenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 en su Sentencia 131/2016 a pagar a la mercantil 1,4

millones mas intereses correspondientes a diferentes facturas que el Consistorio no había pagado, ya que: *el Ayuntamiento de Parla se opone a la pretensión de los recurrentes solicitando se confirme en su integridad el auto recurrido alegando que existe prejudicialidad penal por cuanto que el contrato es objeto de investigación penal por el Juzgado de Instrucción Central Nº 6 de la Audiencia Nacional, lo cual por si solo justifica el no pago de la deuda, añadiendo que existe una imposibilidad material de pago inmediato.* Aparte de esto están los informes de la actual y de la anterior asesoría jurídica externa del Ayuntamiento.

La propuesta que se trae a Pleno justifica el impago de facturas ante la imposibilidad de recuperar el dinero y el riesgo de causar perjuicios de imposible o difícil reparación para la hacienda municipal. Sin embargo y tal y como confirma el dictamen 111/2016 del Consejo de Estado existe una garantía contractual de mas de 2,5 millones prevista para estas cuestiones. Además en pronunciamientos de la Comisión Jurídica Asesora como en el 97/2018, la Comisión advierte que las propuestas que eleva este Ayuntamiento no se prevén los efectos de anulación del acto ni la liquidación de contrato ni pronunciamiento sobre las indemnizaciones que pudiera corresponder. Esta información es imprescindible para valorar lo que a los valdemoreños les puede suponer la adopción de esta vía de resolución contractual. ¿Qué acopio preventivo ha realizado el equipo de gobierno ante una adversidad judicial de este tipo? Lamentablemente no contamos con informes económicos ni técnicos que nos hablen de las consecuencias de esa actuación. Tanto es así que el Interventor en su informe dice que no se pronuncia sobre la valoración económica de posibles indemnizaciones. ¿Cuánto nos va a costar y nos va a hacer pagar este gobierno por lograr el titular de la rescisión del contrato de Cofely? ¿Importa más el protagonismo político que la seguridad jurídica y la adopción de medidas que compensen de manera mas justa a los valdemoreños? No podemos estar más a favor de buscar la formula que suponga acabar con los contratos envueltos en procesos judiciales. Ya hemos expuesto parte del trabajo que hemos desarrollado en este sentido, sin embargo nos encontramos una vez mas con un expediente a nuestro parecer incompleto. No se nos informa sobre las consecuencias de la adopción de este acuerdo que estamos tratando hoy. Tampoco contamos con informes técnicos de Urbanismo que nos expliquen que servicios se van a garantizar, que coste pueden tener los nuevos contratos o que servicios se pueden ver afectados. Sr. Alcalde le quiero recordar que si esto que usted propone es contrario a derecho, usted es el *instigador del diferencial*, es por lo que hemos solicitado en la Comisión convocada a tal efecto por parte de su equipo de gobierno, que aparentemente usted dirige, una batería de aclaraciones e informes. Se debe recordar que todos los miembros de la Corporación Municipal tienen una serie de responsabilidades en el ejercicio de sus actos, a tal efecto la Ley 7/85 LRBRL, art. 78, 1, 2 y 3 (lee los mismos)

Dicho lo anterior usted Sr. Alcalde con su opaca gestión nos puede llevar al abismo corporativo. Sr. Alcalde no nos firme un cheque en blanco sin tener la certeza del cumplimiento de la norma."

La Sra. Mateos, concejala de Urbanismo, "al Sr. Conde respecto a que he mentido, no lo he hecho, el PP no tomo ninguna medida ¿en eso estamos de acuerdo no?"

El Sr. Conde, portavoz de P.P., "no".

La Sra. Mateos, concejala de Urbanismo, "pidió un informe al Secretario y tomo partido por ese informe en vez de por el escrito del Juez Velasco. En cuanto al portavoz de Ciudadanos creo que el asesor jurídico del Pleno es el Sr. Secretario que es quien ha hecho el informe, todos los demás informes que dicen que tienen no tenemos ninguna constancia de ellos en el Ayuntamiento, como ya hemos dicho otras veces. En el Pleno del 7 de marzo la Sra. Cadenas acusaba a este equipo de gobierno de falta de coherencia, desconfianza y de sillones, ¿sabe lo que es la falta de coherencia? Es decir que luchan contra la corrupción, cada dos por tres se ponen de perfil y se abstienen, y han estado 2 años gobernando y no han

movido un dedo, ni un solo contrato que este investigado dentro de la trama Púnica, no han movido nada para iniciar ni una revisión de ningún contrato. ¿A eso le llaman lucha contra la corrupción y coherencia? En ese mismo Pleno el Sr. Alcalde le preguntó si tenia conocimiento de algún escrito del Juez, usted se negó a contestar.....pues sí tenía conocimiento del escrito. Por otro lado recordar que somos cargos públicos y si cualquiera de nosotros tiene conocimiento o indicio de irregularidades tenemos la obligación de actuar y ustedes no lo hicieron."

El Sr. Parra, portavoz de Ciudadanos, "en el Pleno al que hace referencia la concejala también preguntamos si se estaban dejando facturas sin pagar y tampoco se nos contestó. Con respecto a lo que ha dicho de que había algún documento que quizá el Sr. Secretario no tuviese, por supuesto que nuestro grupo si no lo tiene, que nos diga cuál es y se lo hacemos llegar de manera inmediata.

El Sr. Alcalde, "¿lo afirma? ¿Que hay documentos que en el Ayuntamiento no están y ustedes los tienen?"

El Sr. Parra, portavoz de Ciudadanos, "no, no he dicho eso. He dicho que si tengo algún documento que el Sr. Secretario no tenga se lo hago llegar, los documentos que tengo son todos copias....."

El Sr. Alcalde, "¿y los originales donde están?"

El Sr. Parra, portavoz de Ciudadanos, "no lo se, yo no se lo que está en el expediente y lo que no....lo que tenemos siempre son copias."

El Sr. Alcalde, "no se Sr. Parra si usted hace de portavoz de grupo político o de abogado de la empresa, pero poner en tela de juicio, como ha hecho usted, la seguridad jurídica con 2 funcionarios que hay aquí, y con diversos informes que estamos presentando, cuanto menos me parece atrevido. Porque lo que tiene que hacer según salga de este Pleno, si entiende que hay alguna cuestión de nulidad en el procedimiento es irse a denunciar y sino lo hace, vistas sus declaraciones, la responsabilidad será suya. Eso en primer lugar, y después o no lo recuerdan o la imprudencia no les permite contestar por ejemplo al Concejal de Hacienda que en la 4ª alegación de la Cuenta General de 2014 algo de lo que estamos hablando aquí les dijo en el Pleno del 23/10/16. Además ustedes afirmaban el 26/05/16 que eran los Servicios Técnicos los que informaban de Cofely, lo dijo la Sra. Cadenas en un Pleno. Y el 6/04/17 el Sr. Gross decía que habían hablado con Cofely para el plan de pagos, etc, desconocemos lo que han hablado. Yo que les escuchaba pensaba que tenían informes técnicos que avalaban sus pasos y como Alcalde empecé a pedir a esos técnicos competentes los informes que avalaban esos pasos del equipo de gobierno anterior.....informe de D. José Mª Blanco, no consta, informe de CALIXTO que viene a decir lo mismo que dice la Ley, ya lo sabíamos, informe del Tesorero y del Interventor, emiten una relación de las deudas pero no dice nada sobre la obligatoriedad del pago, ni sobre el plan de pagos, informes de la Letrada Municipal que nos ha dado una relación de todos los informes que ha emitido, e incluso al anterior Secretario D. Marco Antonio Hurtado, y muchos de los pasos que dieron ustedes tampoco se avalan.....informe del 27/12/17 que firma el Tesorero con la relación de facturas pendientes y no habla de la necesidad del plan de pagos, informe de Dña. Ana Inés Gómez, Jefa de Contratación en relación al contrato de Cofely: *no nos consta en este servicio ninguna solicitud de información sobre la empresa Cofely realizado desde julio de 2014,* informe de D. Juan Carlos Moreno, Interventor Municipal, sobre informes solicitados desde julio de 2014 hasta julio de 2017, adjuntando copias sobre el contrato de Cofely, certificaciones de crédito, pero no habla nunca de plan de pagos, informe de Dña. Soledad Pedreiro, Secretaria Accidental.....viene a decir que no consta que se haya solicitado en su servicio informe en

me solicita informes emitidos por este servicio jurídico relativos a la empresa Cofely en el periodo de noviembre de 2014 a julio de 2017, tengo a bien informarle que estos servicios jurídicos no han emitido ningún informe sobre dicho asunto.

Todos los técnicos que tenían que opinar sobre las actuaciones que ustedes decidieron....dicen lo que dicen, y me preocupa más que como dice el acta de Pleno del 6/04/17 el Sr. Alcalde decía que hablaba con Cofely, lo que no consta en ningún lado es lo que hablaba y eso me preocupa más. No les voy a decir lo que tienen que hacer ustedes, pero si se lo que hace este equipo de gobierno y cada paso que damos procuramos fundamentarlo en los informes técnicos. No voy a evaluar sí el informe del Secretario en el momento que no se había levantado el secreto de sumario estaba fundamentado o no, no me corresponde como político evaluar a un técnico y menos al Secretario, no me atrevo y ustedes lo han puesto en tela de juicio. Les he citado las actas y espero que como ustedes también dicen, teniendo conocimiento de que se podía haber iniciado la revisión de oficio, que no se hizo, teniendo conocimiento de que se estaba pagando un 2% de "mordidas" no se inicio ninguna vía. No asumieron la responsabilidad y siguen sin asumirlas después. Me preocupa, vistos los informes, que parece ser que nos mintieran en el Pleno, me guío por los informes firmados por los técnicos, me baso en lo que he solicitado, y eso si que me preocupa porque si mintieron en ese Pleno, si así lo hicieron, también tiene sus consecuencias. Si se acordó alguna medida referente a los pagos que no estuviera fundamentada, también tiene consecuencias."

El Sr. Parra, portavoz de Ciudadanos, "insisto en que nuestro objetivo y, como no puede ser de otra forma, es reparar a este Ayuntamiento y a todos los vecinos por las consecuencias de los contratos incluidos en la operación Púnica, pero no podemos hipotecar este deseo sin conocer las consecuencias y peajes que le supondrán a los vecinos de Valdemoro."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **mayoría,** aprobar la propuesta con los votos a favor de P.P. (4): D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez, Dña. Mª Ángeles del Molino Olías y D. José Javier Cuenca Alcázar, de P.S.O.E. (4): D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. Mª Rosa Cabezón Bausán, D. Manuel Zarza Muñoz y Dña. Patricia Carrasco Ramírez, de G.a.V. (4): D. Santiago Fernández Fernández-Caballero, D. Javier Carrillo Castaño, D. Fernando González de la Calle y Dña. Nuria Triguero Palomares, de Proyecto T.U.D. (2): D. Antonio J. González Rodríguez y Dña. Mª Rosario Alonso Villar, de I.U. (2): D. Raúl González Orgaz y Dña. Cinthia Mateos Castellanos, y el concejal no adscrito D. Pedro Serrano Fuentes (1), y la abstención de C's (6): Dña. Raquel Cadenas Porqueras, D. Juan José Jiménez Jiménez, Dña. Begoña Cortés Ruiz, D. Sergio Parra Perales, Dña. Natalia Martín-Consuegra Fernández y D. Ángel Díaz- Flores García.

Y no teniendo más asuntos de los que tratar se dio por concluso el acto por la Presidencia, a las doce horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: ALVARO MORENO NAVARRO